

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE LA MODALIDAD DE PALANGRE DE SUPERFICIE QUE FAENA EN EL CALADERO NACIONAL DEL MEDITERRÁNEO, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2020, CONVOCADA PARA EL AÑO 2021 POR LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2021.

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 27, de fecha 10 de febrero de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a la paralización temporal está contenida en el artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Administración General del Estado, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 50%.

Segundo. Por Orden de 12 de febrero de 2021 (BOJA n.º 34, de fecha 19/02/2021), se convocan estas ayudas para el año 2021, y establece, como plazo para la presentación de solicitudes en el caso de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de palangre de superficie que faena en el caladero nacional del Mediterráneo, prevista en la Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General de Pesca, para la aplicación de la Recomendación ICCAT 16-05 que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del mediterráneo, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El extracto de la Orden de 12 de febrero de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 34, de fecha 19/02/2021. Por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 22 de febrero de 2021, finalizando el 8 de marzo de 2021.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque afectado por la paralización temporal, ha realizado, la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, las Delegaciones Territoriales han emitido los correspondientes Certificados que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes y, posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Quinto. Una vez realizada la evaluación previa, por parte de la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 9 de febrero de 2021, se emite Acta de Valoración de fecha 09 de junio de 2021, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020, reflejándose, en dicho acta, el resultado de la valoración de las solicitudes favorables de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el artículo 13 de la citada Orden, así como las solicitudes para las cuales se propone la denegación de la ayuda, así como las solicitudes consideradas como inadmitidas.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	09/06/2021	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	640xu84589VSTNJRyqR4ZzTzb457z0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Se propone el otorgamiento de la ayuda a los armadores/explotadores y tripulantes, relacionados con el **Anexo I y I (bis)** respectivamente, adjuntos a esta propuesta, que adquieren la condición de beneficiarios provisionales. Relacionar los armadores/explotadores en el **Anexo II**, adjunto a esta propuesta, propuestos como desfavorables provisionales.

Segundo. Publicar la presente propuesta provisional de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 4 de febrero de 2020, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, **utilizando el formulario del Anexo II indicado en el apartado 7 del artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020** (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), las personas o entidades provisionales puedan:

1. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y aporten los documentos o justificantes que estimen oportunos.
2. Tanto las personas o entidades beneficiarias provisionales, como las que presenten alegaciones, **deberán presentar el indicado formulario del Anexo II, así como la documentación señalada en el apartado 7 del artículo 14 de la Orden de 4 de febrero de 2020**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, **es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la Declaración Responsable** conforme al modelo que figura como **Anexo IV** de la presente propuesta, junto con el **Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social**.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	09/06/2021	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	640xu84589VSTNJRyqR4ZzTzb457z0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: Beneficiarios provisionales de armadores/explotadores:

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos			Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTE (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%		
1	145AND02207	E04280954	LA PUNTIKA, C.B.	PEDRO Y BEATRIZ	ALMERIA	326 (29,55 puntos)	SI (10 puntos)	29,66	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	8 (5,00 puntos)	1,25	30,91	31.762,80
2	145AND02213	E04197943	LAURA IV, C.B.	MI LALITA	ALMERIA	331 (30,00 puntos)	SI (10 puntos)	30,0000	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	5 (3,13 puntos)	0,7825	30,78	9.000,00 *
3	145AND02193	34848093B	FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	NUEVO MARTINA	ALMERIA	314 (28,46 puntos)	SI (10 puntos)	28,8450	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	7 (4,38 puntos)	1,0950	29,94	25.104,60
4	145AND02196	34846266R	JUAN BELMONTE HERNANDEZ	BELMONTE QUIFES	ALMERIA	321 (29,09 puntos)	SI (10 puntos)	29,3175	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	3 (1,88 puntos)	0,4700	29,79	9.000,00 *
5	145AND02209	B04829727	ARFRAN 2016 PESCA MARTIMA SL	EL RATA SEGUNDO	ALMERIA	292 (26,47 puntos)	SI (10 puntos)	27,3525	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	28,29	9.000,00 *

nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos				Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTES (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
6	145AND02211	B04795043	GLOBAL EUROFISH, S.L.	ISLA SANANDRES	ALMERIA	284 (25,74 puntos)	SI (10 puntos)	26,8050	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	27,74	33.601,14	
7	145AND02210	F04369252	EL RATA II SOCIEDAD COOP. ANDALUZA	SALVADOR EL FORTUNA	ALMERIA	268 (24,29 puntos)	SI (10 puntos)	25,7175	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	26,66	24.507,90	
8	145AND02197	A11082203	LOAMAR, S.A.	FLORMAR	ALMERIA	263 (23,84 puntos)	SI (10 puntos)	25,3800	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	8 (5 puntos)	1,2500	26,63	34.832,70	
9	145AND02202	34842940X	PEDRO LOPEZ SOTO	ANTONIO Y ANGELITA	ALMERIA	262 (23,75 puntos)	SI (10 puntos)	25,3125	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	26,25	31.827,60	
10	145AND02205	E04280954	LA PUNTIKA, C.B.	BELMONTE HERNANDEZ	ALMERIA	246 (22,30 puntos)	SI (10 puntos)	24,2250	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	0,9375	25,16	34.932,60	



nº	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios Básicos				Criterios Adicionales					Puntos Totales	IMPORTE (€)
						Actividad Pesquera (días)	Plan de Acción (S/N)	Puntos Básicos 75%	Armadora mujer	Nº Tripulantes Mujeres	Nº tripulantes discapacidad	Nº tripulantes afectados	Puntos Adicionales 25%			
11	145AND02199	27502162G	MIGUEL DIAZ FLORES	TIO MICHEL	ALMERIA	252 (22,84 puntos)	SI (10 puntos)	24,6300	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	3 (1,88 puntos)	0,4700	25,10	23209,63	
12	145AND02208	E04745089	VICENTE AGUADO, C.B.	VICENTE AGUADO	ALMERIA	134 (12,15 puntos)	SI (10 puntos)	16,6125	SI (15 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	6 (3,75 puntos)	4,6875	21,30	34.430,40	
13	145AND02195	E04429635	JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	JOSE Y CARO	ALMERIA	147 (13,32 puntos)	SI (10 puntos)	17,4900	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	NO (0 puntos)	1 (0,63 puntos)	0,1575	17,65	9.000,00 *	
TOTAL													310.209,37			

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (con un mínimo de 30 días y un máximo de 90 días).



CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.1. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena en el Caladero Nacional, previstas en el P.O. FEMP 2014-2020. La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (con un mínimo de 30 días y un máximo de 90 días, según art. 1.4 de la Orden de convocatoria de 12 de febrero de 2021).

N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	TONELAJE (GT)	DÍAS APLICADOS	IMPORTE MÁXIMO POR BUQUE Y DÍA	IMPORTE (EUROS)	DÍAS NO SUBVENCIONABLES	MOTIVO
145AND02207	LA PUNTICA, C.B.	PEDRO Y BEATRIZ	81,64	90	3,00xGT+108	31.762,80	0	
145AND02213	LAURA IV, C.B.	MI LALITA	9,82	90	5,16xGT+36	9.000,00 *	0	
145AND02193	FRANCISCO MARTINEZ FUENTES	NUEVO MARTINA	56,98	90	3,00xGT+108	25.104,60	0	
145AND02196	JUAN BELMONTE HERNANDEZ	BELMONTE QUIFES	1,82	90	5,16xGT+36	9.000,00 *	0	
145AND02209	ARFRAN 2016 PESCA MARÍTIMA SL	EL RATA SEGUNDO	6,59	90	5,16xGT+36	9.000,00 *	0	
145AND02211	GLOBAL EUROFISH, S.L.	ISLA SANANDRES	92,74	87	3,00xGT+108	33.601,14	3	no emite señal VMS los días del 1 al 3/01/21
145AND02210	EL RATA II SOCIEDAD COOP. ANDALUZA	SALVADOR EL FORTUNA	54,77	90	3,00xGT+108	24.507,90	0	
145AND02197	LOAMAR, S.A.	FLORMAR	93,01	90	3,00xGT+108	34.832,70	0	
145AND02202	PEDRO LOPEZ SOTO	ANTONIO Y ANGELITA	81,88	90	3,00xGT+108	31.827,60	0	
145AND02205	LA PUNTICA, C.B.	BELMONTE HERNANDEZ	93,38	90	3,00xGT+108	34.932,60	0	
145AND02199	MIGUEL DIAZ FLORES	TIO MICHEL	49,97	90	3,84xGT+66	23209,63	0	
145AND02208	VICENTE AGUADO, C.B.	VICENTE AGUADO	91,52	90	3,00xGT+108	34.430,40	0	
145AND02195	JOSE Y CARO CARBONERAS, C.B.	JOSE Y CARO	11,64	90	5,16xGT+36	9.000,00 *	0	

* La cuantía máxima de la subvención se calcula en función del GT (garantizándose un mínimo de 100 euros diarios), por los días subvencionables (con un mínimo de 30 días y un máximo de 90 días).



ANEXO I bis: Tripulantes provisionales como favorables para el otorgamiento de ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios				IMPORTE (€)	
						Actividad pesquera (días)	Puntos	Periodo de Cotización (días)	Puntos		Total puntos
1	145AND02204	75268826S	JUAN MORENO FERNANDEZ	MORENO TORRES	ALMERIA	309	20	7.526	20	40	4.500,00
2	145AND02203	75713248P	ANTONIO MORENO FERNANDEZ	MORENO TORRES	ALMERIA	309	20	6.615	17,58	37,58	4.500,00
										TOTAL	9.000,00

CÁLCULO IMPORTE AYUDA:

Según el artículo 6.2. de la Orden de 4 de febrero de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal para la modalidad de Cerco que faena en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). El importe de la ayuda a las personas tripulantes se calculará de la siguiente manera: "Cuando el periodo subvencionable tenga una duración inferior a 15 días o superior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes se calculará multiplicando un máximo de 50 euros por el número de días establecido como periodo subvencionable." (un mínimo de 30 días y un máximo de 90 días, según art. 1.4 de la Orden de convocatoria de 12 de febrero de 2021).

Nº EXP. FEMP	SOLICITANTE	BUQUE	IMPORTE DIARIO (€)	DÍAS COMPUTABLES	IMPORTE EN EUROS
145AND02204	JUAN MORENO FERNANDEZ	MORENO TORRES	50,00	90	4.500,00
145AND02203	ANTONIO MORENO FERNANDEZ	MORENO TORRES	50,00	90	4.500,00

ANEXO II: Solicitudes de armadores/explotadores propuestos desfavorables provisionales para el otorgamiento de ayudas:

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
1	145AND02189	22923688W	ANTONIO MORENO TORRES	MORENO TORRES	No constar como armador encargado de la explotación del buque pesquero, Art. 3.1.a) de Orden de 4 de febrero de 2020 (el solicitante es distinto del armador que aparece en el Certificado de la SGP, y no se puede comprobar que el solicitante sea explotador).	ALMERÍA
2	145AND02190	E04317178	ANTONIO Y MIGUEL, C.B.	LOS MORRINAS	Incumplimiento del artículo 5.1. d). De la Orden 04/02/2020. No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Presenta deudas con la Hacienda Estatal y con la Hacienda Autonómica) Asimismo, se informa que se le ha considerado 77 días subvencionables de parada, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos, ya que presenta velocidad de navegación los días del 10 al 17/01/21 y del 7 al 11/02/21, velocidad compatible con la pesca en otro caladero (FAO 34.1) los días del 14 al 17/01/21, presenta capturas los días del 15 al 17/01/21 y notas de venta el día 25/01/21.	ALMERÍA
3	145AND02191	34856541H	DIEGO RUIZ GONZALEZ	MAKI I	Incumplimiento del artículo 5.1. d). De la Orden 04/02/2020. No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Presenta deudas con la Hacienda Autonómica)	ALMERÍA
4	145AND02192	27270535X	FRANCISCO LOPEZ SOTO	HERMANOS MARTINEZ DOS	No constar como armador encargado de la explotación del buque pesquero, Art. 3.1.a) de Orden de 4 de febrero de 2020 (el solicitante es distinto del armador que aparece en el Certificado de la SGP, y no se puede comprobar que el solicitante sea explotador).	ALMERÍA
5	145AND02194	E04827846	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ, C.B.	HERMANOS FERNANDEZ DIAZ	Incumplimiento del artículo 5.1. d). De la Orden 04/02/2020. No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Presenta deudas con la Hacienda Estatal)	ALMERÍA
6	145AND02200	34849944E	MIGUEL POMARES MARIN	LA CHANCA	Incumplimiento del artículo 5.1. d). De la Orden 04/02/2020. No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Presenta deudas con la Hacienda Estatal)	ALMERÍA
7	145AND02201	E04266706	MIGUELACHO, C.B.	MIGUELACHO	Incumplimiento del artículo 5.1. d). De la Orden 04/02/2020. No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Presenta deudas con la Hacienda Estatal el comunero JOSÉ CARMONA MÉNDEZ con DNI ****8137*)	ALMERÍA

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
8	145AND02212	B04403945	HINOS FUENTES DE LA CRUZ, S.L.	FRANCISCO RAMON SEGUNDO	Incumplimiento del artículo 5.1. d). De la Orden 04/02/2020. No estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Presenta deudas con la Hacienda Estatal) Asimismo, se informa que se le ha considerado 87 días subvencionables de parada, por un periodo mínimo de 5 días consecutivos, ya que no emite señal VMS los días del 1 al 3/01/21.	ALMERÍA





MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

- Armador
 - Propietario
 - En representación de
 - la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) _____ con NIF: _____
 - la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) _____ con NIF: _____
- del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____
- _____
- _____

Resto de medidas (*Rellenar*)

- En su propio nombre
 - En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) _____
- N.I.F.: _____ Domicilio: _____
- _____

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*)

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*)¹

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*)²:

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

¹ En caso de tratarse de buques de un país extracomunitario, se deberá indicar el número IMO, de cara a la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR

² En caso de tratarse de buques de un país extracomunitario, se deberá indicar el número IMO, de cara a la comprobación de la inclusión o no del buque en las listas de buques INDNR



Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

Firma del declarante